



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La necesidad de efectuar adecuaciones y modificaciones en la Ordenanza N° 1474/78 de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo, respecto al área dedicada a vivienda exclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento del ejido urbano, hace necesario incrementar el área destinada a vivienda exclusiva, con el objetivo de prevenir las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población.

Que corresponde declarar zona destinada a vivienda exclusiva a las quintas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 19, 23 y 27, según planos elaborados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 27 incisos 1 y 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4744

ARTÍCULO 1°: Declárase comprendida dentro del área complementaria como zona destinada a vivienda exclusivamente a las quintas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quintas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 19, 23, 27, según surge del Plano que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.